

Lima, 02 de setiembre del 2014

VISTOS:

La Carta N° 8317-GCPS-ESSALUD-2014 y la Carta N° 6450-GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 275-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 y el Dictamen N° 39-CFC-ORM-GPS-ESSALUD-2013 del Comité Farmacológico Central sobre exclusión de medicamento del Petitorio Farmacológico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011, se aprobó el "Petitorio Farmacológico de ESSALUD", y se dejó sin efecto el Petitorio Farmacológico de ESSALUD aprobado por Resolución de Gerencia General N° 281-GG-ESSALUD-2006;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 060-GCPS-ESSALUD-2012, modificada por Resoluciones de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nros. 075-GCPS-ESSALUD-2012 y 035-GCPS-ESSALUD-2013 se designó al Comité Farmacológico Central para el período octubre 2012 a octubre 2013; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 118-GCPS-ESSALUD-2013, se amplía el plazo para el cumplimiento de las funciones asignadas al citado Comité hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante Dictamen N° 39-CFC-ORM-GPS-ESSALUD-2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, el Comité Farmacológico Central acordó la exclusión del medicamento REMIFENTANILO CLORHIDRATO POLVO LIOFILIZADO EN FRASCO (base 5 mg) AM; incluido en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME), el cual es de aplicación obligatoria en el Ministerio de Salud, ESSALUD, entre otros;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

02 SEP 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SULENTE

148-2014-8



necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

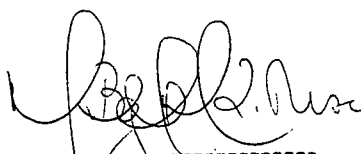
1. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, el siguiente medicamento:

Código	Denominación DCI	Especificación técnica	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010100043	REMIFENTANILO CLORHIDRATO	Polvo liofilizado en frasco (base 5 mg)	AM	1, 3, 8	Anestesiología	Anestesia en Trasplante Hepático

2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la exclusión del referido medicamento del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

02 SEP 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SULENTE
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012